

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y GOBERNANZA PÚBLICA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIALES DE LA POBLACIÓN TEMPORERA

REUNIDOS

De una parte, don Pablo Rubio Medrano, Consejero de Servicios Sociales y Gobernanza Pública del Gobierno de La Rioja, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003 de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, es competente por razón del cargo que ostenta para la firma de Convenios que se establezcan para el fomento de actividades de interés público, en materias propias de su consejería,

Y de otra parte, doña Mar Cotelo Balmaseda, como Primera Teniente de Alcalde (Alcaldesa por delegación) del Ayuntamiento de Fuenmayor, facultada para la firma del presente convenio por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2020.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y

EXPONEN

PRIMERO.- La necesidad de propiciar un acercamiento eficaz de los servicios a la ciudadanía hace que la cooperación entre las Administraciones sea un principio básico, esencia del modelo de organización territorial del Estado Autonómico, que debe presidir el ejercicio de competencias compartidas, o que se ejercen en un mismo espacio físico.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reserva como competencias propias del municipio "la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

SEGUNDO.- El Gobierno de La Rioja tiene atribuidas competencias en el artículo 7.2 y apartados 30, 31 y 32 del artículo 8.1. del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, que han tenido concreción en el establecimiento del marco de actuación de los Servicios Sociales en nuestra región a través de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja.

Concretamente, en el Título III, "Régimen competencial y organizativo", se distribuyen las competencias del Gobierno Regional y de las Entidades Locales, correspondiendo al Gobierno de La Rioja, de acuerdo en lo previsto en su artículo 28, letras b,c y d) respectivamente, aprobar la planificación estratégica y sectorial de Servicios Sociales, la ordenación territorial del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales y adoptar las



medidas necesarias para garantizar la existencia de unas prestaciones mínimas homogéneas en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

Complementariamente, corresponde a las Entidades Locales, entre otras competencias incluidas en el artículo 30 de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, “estudiar, detectar y prevenir las necesidades sociales que se produzcan dentro de su ámbito territorial, especialmente la detección precoz de las situaciones de riesgo en el ámbito de la infancia y la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social” y “crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Primer Nivel correspondientes a su ámbito territorial”.

TERCERO.- El Título IV de la Ley de Servicios Sociales, “Financiación de los Servicios Sociales”, establece en el punto 1 del artículo 44 que la financiación de los Servicios Sociales de Primer Nivel corresponde al Gobierno de La Rioja y a las entidades locales competentes, e indica que “atenderá de forma prioritaria a los municipios con menor capacidad económica y de gestión” (punto 2), preferentemente a través de convenios plurianuales con las entidades locales titulares de los Servicios Sociales de Primer Nivel (punto 5).

CUARTO.- El procedimiento y los requisitos exigibles para la formalización de los convenios quedan establecidos en el capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en los artículos 11 y 12 de la Ley 4/2005, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

QUINTO.- El presente texto se ha aprobado por Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2019.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan .

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DEL CONVENIO.

Este convenio tiene por objeto colaborar para la atención de las necesidades sociales de la población temporera y en concreto para atender las necesidades de alojamiento, transporte y en su caso alimentación de la población temporera.

Para ello, la subvención recogida en el convenio se articula en régimen de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 quáter, en relación con la disposición adicional



tercera, todos ellos del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

PROGRAMA: ALOJAMIENTO, TRANSPORTE Y, EN SU CASO, ALIMENTACION DE LA POBLACIÓN TEMPORERA.

Objetivo. El programa tiene como objetivo facilitar un alojamiento o mejorar las condiciones del mismo, de la población temporera que acude para la realización de labores agrícolas en la localidad y en la zona geográfica próxima, su transporte en casos de necesidad y vinculado a la situación sanitaria provocada por la COVID 19, así como facilitar alimentación en caso de necesidad.

En caso de que la situación sanitaria lo requiera se facilitará alojamiento a personas de otras localidades de la Rioja.

Población usuaria: Al objeto del presente convenio se entiende que un temporero es aquella persona que desarrolla temporalmente una actividad laboral dedicada a tareas agrícolas, o que está en proceso de búsqueda de la misma, y que pernocta en un municipio diferente al de su residencia habitual, a una considerable distancia de la misma, si bien puede ser que, en ocasiones, no disponga de ésta.

Actuaciones:

- Control de acceso: Identificación y registro de personas usuarias de la instalación que, en todo caso, serán adultas.
- Desinfección de manos con gel hidroalcohólico a la entrada del recinto, y el uso de mascarilla en el interior del mismo, excepto cuando la persona esté consumiendo alimentos y bebidas, se encuentre en la ducha o acostada en la cama.
- Toma diaria de temperatura (más de 37°C) a todas las personas en el acceso al alojamiento temporal. En caso de fiebre, tos, dificultad para respirar y dolor de cabeza, o síntomas evidentes de enfermedad de COVID, avisar al centro de salud. Si los síntomas son graves, al 112.
- Se dispondrá de espacio suficiente en relación al aforo, con una distancia interpersonal de 1,5 m mínimo, cada persona dispondrá de una cama (o en su defecto colchoneta) y sábanas con manta o un saco de dormir limpios por persona.
- Ventilación constante.
- Suministros esenciales (luz y agua fría y caliente) y sistemas anti-incendios, con las revisiones técnicas en vigor.
- Transporte en caso necesario y vinculado a la situación sanitaria provocada por la COVID 19.
- Suministro de alimentos en caso de necesidad.
- Servicio de duchas y sanitarios suficientes.



- En caso de resultar necesario, puede complementarse la instalación con uno o varios contenedores portátiles, con una proporción de 3 duchas, 3 lavabos y 3 inodoros por cada 25 plazas de aforo.
- Durante el aseo ha de garantizarse la distancia de seguridad de 1,5 mts.
- Servicio de limpieza diaria por las mañanas, una vez finalizada la hora de salida del alojamiento.
- Desinfección antes y después del uso comunitario del alojamiento y disponer de gel hidroalcohólico para su utilización tras el manipulado de cualquier objeto.
- Disponer de carteles informativos en distintos idiomas respecto: al uso de mascarilla, distancia de 1,5 m, lavado de manos, desinfección del medio, ventilación.
- Consigna para la custodia de los bienes y enseres de las personas usuarias.
- Se informará sobre los hábitos de higiene personal y las medidas preventivas recomendadas para cuando una persona llegue al alojamiento:
 - Lavarse las manos antes de tocar nada (se puede aprovechar para limpiar también las llaves)
 - Ducha completa
 - Limpiar el teléfono móvil, gafas, etc. con agua y jabón o alcohol

Dadas la situación de excepcionalidad generada por la pandemia de Covid-19 se deberán seguir los protocolos de seguridad marcados por las autoridades sanitarias para la prevención de contagios y la actuación con personas contagiadas, de llegar a producirse.

Deberá contarse con una zona independiente y aislable para, en el caso de detectarse cualquier sintomatología relacionada con un posible positivo, confinar al paciente mientras se activan los protocolos de seguridad con los equipos COVID y los equipos de emergencia.

El local ha de estar ubicado en el área urbana de la localidad y en caso contrario, a una distancia que pueda recorrerse a pie. Contará con puertas que permitan el control de acceso al recinto y la evacuación del mismo.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1.- Titularidad. La titularidad del programa cuya financiación es objeto del presente convenio corresponde al Ayuntamiento de Fuenmayor, así como cuantas obligaciones laborales, fiscales o de cualquier otra índole se deriven de la prestación de los mismos, que en ningún caso afectará a esta Comunidad Autónoma.

2.- Financiación La Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, se compromete mediante la firma del presente convenio a colaborar económicamente con el Ayuntamiento de Fuenmayor, para el desarrollo del programa de atención de las necesidades de alojamiento, transporte de la población temporera y, en su caso, a la atención a las necesidades de alimentación.



Dicha colaboración económica supondrá una aportación máxima anual de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública de VEINTIUN MIL EUROS (21.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 20.05.01.2326.461.06 del presupuesto de gastos para el año 2020.

El desglose del importe es el siguiente:

CONCEPTO	ESTIMACIÓN	COSTE MÁXIMO
VIGILANCIA	1.609,25/ semana x 4 semanas	6.437,00
LIMPIEZA	5 Hs/día: 65 €/día x 31 días	2.015,00
MATERIALES DE PROTECCIÓN COVID (termómetros, mascarillas, hidrogel)		1.223,00
Combustible Cruz Roja (posibles traslados para aislamiento covid)	300€/semana x 4 semanas	1.200,00
Personal Cruz Roja	781,25/semana x 4 semanas	3.125,00
Desayunos (30 temporeros) Cruz Roja	750€/semana x 4 semanas	3.000,00
Cenas (30 temporeros) Cruz Roja	1.000€/semana x 4 semanas	4.000,00
	Total	21.000,00

3.- Gestión e Información. La gestión del programa financiado a través del convenio corresponderá al Ayuntamiento de Fuenmayor.

En caso alguno existirá relación laboral o administrativa entre el Gobierno de La Rioja y el personal que se emplee por el Ayuntamiento, bien sea propio o mediante contrato con empresa externa, para la realización del programa financiado.

El Ayuntamiento se compromete a la cumplimentación correcta y completa de la documentación técnica precisa para el seguimiento del programa financiado que se establezca por la Dirección General competente en la materia, con especial atención en la realización de tareas necesarias para la cumplimentación de datos y registros informatizados sobre la actividad desarrollada, en el soporte informático Protecna y en los demás soportes informáticos que se determinen por la Dirección General de Servicios Sociales.

4. Transparencia. En aplicación del artículo 10.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma,



deberá hacer público el presente convenio, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

De igual modo en este apartado la entidad está sujeta a lo dictado por el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno.

5. Seguridad y protección de datos de carácter personal. El Ayuntamiento queda obligado al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Así mismo, queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

6. Divulgación. El Ayuntamiento de Fuenmayor deberá hacer constar en sitio visible de sus instalaciones, así como en la documentación del programa objeto del convenio, y en el material divulgativo o publicitario de cualquier actividad de los mismos, la referencia a la Red Básica de Servicios Sociales de Primer Nivel, impulsada por el Gobierno de La Rioja, mediante el logotipo que se incluye en el anexo I.



TERCERA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

1. El pago de la aportación de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública se efectuará previa justificación de los gastos de la actividad realizada.

2. La entidad justificará ante la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, y en todo caso con fecha límite de 30 de noviembre, los gastos derivados de las actuaciones financiadas por el convenio, mediante la presentación de la cuenta justificativa, según modelo incluido en el anexo II.

Serán gastos justificables aquellos gastos corrientes que estén destinados a la realización del programa relacionado en la cláusula segunda del convenio.

3. El Ayuntamiento de Fuenmayor deberá presentar ante la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, también con fecha límite de 30 de noviembre, una memoria de actividades del programa financiado, con indicación de las actuaciones realizadas y la evaluación de las mismas (anexo II). La presentación de la memoria no condicionará el pago de la subvención, si bien el incumplimiento de tal obligación podrá implicar el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

4. En todo caso, será de aplicación en cuanto a la fase de justificación lo preceptuado en los artículos 30 a 33 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto primero de esta cláusula.

CUARTA.- REGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La financiación regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o de entidades públicas y privadas nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales destinadas a tal fin.

El Ayuntamiento deberá comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de este convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y se reflejarán en la certificación del gasto efectuado (anexo II).

En este caso, una vez descontada del total la ayuda recibida, la aportación de la Comunidad Autónoma de La Rioja se reducirá proporcionalmente con arreglo al porcentaje financiado.



Si, a juicio de la propia consejería, se incumpliese alguna de las cláusulas establecidas, así como la normativa vigente en esta materia, se podrá acordar el reintegro de las cantidades percibidas por estos conceptos, más los intereses legales, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades se ingresarán a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y tendrán la consideración de ingresos públicos.

QUINTA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de este convenio compuesta por dos representantes de la Dirección General de Servicios Sociales y dos representantes del Ayuntamiento que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento que representen a la Dirección General de Servicios Sociales serán designados por quien ostente la titularidad de la misma y los que representen del Ayuntamiento por quien ostente la presidencia del mismo. Deberán designarse también suplentes para caso de ausencia, vacante o enfermedad.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse a la finalización del programa, con el fin de revisar las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros y su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre régimen y funcionamiento de los órganos colegiados.

Las particularidades en la interpretación de este convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento regulada en esta cláusula, y de existir discrepancias, éstas serán resueltas por el titular de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública.

Los representantes del Ayuntamiento de Fuenmayor comunicarán a la comisión de seguimiento, en el momento en que se produzcan, las variaciones existentes respecto a la ejecución del convenio y, de afectar a los compromisos del convenio, se deberá proceder de conformidad con lo previsto en esta cláusula del convenio.

La Dirección General de Servicios Sociales podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del convenio y tendrá acceso a toda la documentación del desarrollo de la misma.



SEXTA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de mayo de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La efectividad de los derechos y obligaciones que se establecen para las partes se extenderá desde el 1 de mayo hasta el 30 de noviembre de 2020.

Igualmente, cabe denuncia expresa del convenio por alguna de las partes, que deberá producirse por escrito, con una antelación mínima de 15 días a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto, y dirigirse a la otra parte signataria.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Las causas de la resolución del convenio estarán sujetas a lo dictado en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución del convenio de colaboración por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja la cantidad recibida como aportación económica al convenio de colaboración e intereses en su caso, en los términos establecidos en el Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las referidas cantidades se ingresarán a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y tendrán la consideración de ingresos públicos siendo a cargo del Ayuntamiento la financiación de las actuaciones que, en su caso, se hallen en curso.

De tal forma, se tendrá en cuenta lo siguiente, especificando la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública el alcance del incumplimiento, mediante informe motivado:

1. Incumplimiento total de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio: reintegro del 100% del importe.
2. Incumplimiento parcial de las cláusulas segunda o cuarta: el reintegro será proporcional al incumplimiento y se valorarán sus causas mediante informe justificativo emitido por la dirección general competente.
3. Incumplimientos referentes a la obligación de justificar los gastos:



a) Si el beneficiario de una subvención para gastos corrientes no justifica el gasto antes del 30 de noviembre, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días. Si no presenta la justificación en dicho plazo, se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que impedirá percibir cantidad alguna. En el caso de que lo presente, se abonará la cantidad que corresponda, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador derivado de la presentación fuera de plazo de la justificación del gasto.

b) Cuando la justificación se presentase en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Transcurrido el plazo, si se subsana el defecto, se abonará la cuantía correspondiente. Si no se hiciera se abonará únicamente la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

OCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de lo regulado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6.2 de la misma.

La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

En lo no contemplado en este texto será de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja vigente.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

Pablo Rubio Medrano

Consejero de Servicios Sociales
y Gobernanza Pública

Mar Cotelo Balmaseda

Primera Teniente de Alcalde (Alcaldesa por
delegación) del Ayuntamiento de Fuenmayor



ANEXO I

LOGOTIPO A UTILIZAR EN EL PROGRAMA



**Gobierno
de La Rioja**

**Servicios Sociales
y Gobernanza Pública**

www.larioja.org



ANEXO II

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA FINANCIADO

1.- CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS CORRIENTES AÑO 2020.

AYUNTAMIENTO DE _____,

ACTIVIDAD QUE SE JUSTIFICA: _____

IMPORTE JUSTIFICADO: _____

PERÍODO _____

A) MEMORIA ECONÓMICA: RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Nº JUSTIF.	CONCEPTO:	ACREEDOR/PROVEEDOR	CIF	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE

NOTA:- Se deben acompañar facturas correspondientes a los conceptos justificados.

B) OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS

ENTIDADES PÚBLICAS			ENTIDADES PRIVADAS		
ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA	ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA

C) DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, en su calidad de _____,
_____, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos arriba consignados.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad, que el importe de las subvenciones recibidas, por cualquier entidad pública o privada, no ha sido superior a los gastos de las actividades subvencionadas, y que los impuestos indirectos abonados en las facturas presentadas no serán objeto de recuperación o compensación por parte de la entidad.



2.- MEMORIA DE ACTUACIONES DEL PROGRAMA REALIZADO.

2.1.- Datos cuantitativos mínimos (diferenciando por género aquellos ítems que sea posible):

Información sobre personas usuarias	Hombres (nº)	Mujeres (nº)	TOTALES
Personas, sin repetición			
• nacionales:			
• extranjeros:			
Nacionalidades (especificar):			
Personas con permiso de trabajo			
Personas que en algún momento han logrado estar trabajando			

Información sobre el servicio de alojamiento	
Periodo de días de funcionamiento	
Capacidad	
Nº de pernoctaciones	
Nº de pernoctaciones asumidas por el contratador	
Promedio de estancia/servicio (nº estancias o sº /nº personas).	
Ocupación media (nº estancias o sº /nº días).	
Nº de personas transportadas por sexo y nacionalidad	



2.2.- Análisis cualitativo.

2.2.1. Análisis cualitativo del desarrollo de la campaña y de los programas en la localidad y su zona rural de influencia. Especial referencia a las siguientes cuestiones: tipología de la información y orientación facilitada, perfil del temporero, influencia del fenómeno en la sociedad local, repercusión laboral y especial referencia a la detección de posibles situaciones en las que se puedan vulnerar derechos de las personas, como puedan ser explotación laboral, menores sin escolarizar y existencia de asentamientos y/o campamentos itinerantes.

2.2.2. Análisis cualitativo del funcionamiento del alojamiento financiado. Período de apertura, horarios, ritmo de afluencia, perfiles, servicios higiénicos y sanitarios, incidentes destacables, consigna y otros servicios complementarios, colaboración con entidades sociales, etc.

2.2.3. Valoración general y opciones de mejora.

2.3- Documentación acreditativa del cumplimiento de la cláusula segunda apartado sexto del convenio: divulgación.

